

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA DE COMISION			
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

SALON CENTRAL DE SESIONES ``LUIS CARLOS GALAN
SARMIENTO``

ACTA No.**09** CORRESPONDIENTE A LA SESION DE COMISION
DEL **27 DE OCTUBRE** DE **2024**
Del Proyecto de Acuerdo 070 del 18 de octubre de 2024
HORA DE INICIO 10:20 PM

Sesión presencial

PERIODO DE SESIONES ORDINARIA DE 2024

MESA DIRECTIVA DE COMISION

DANIELA TORRES ZARATE
Presidenta

DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Primer vicepresidente

SILVIA JULIANA LIZARAZO ACEROS
Secretaria de Comisión

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA DE COMISION			
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:

<p>HONORABLES CONCEJALES CON VOZ Y VOTO Asistentes a la Sesión</p> <hr/> <p>ELKIN YESID BELLO PEÑA</p> <p>DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO</p> <p>CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA</p> <p>NELSON MANTILLA BLANCO</p> <p>DANIELA TORRES ZÁRATE</p>
--

PRESIDENTA: vamos a debatir este proyecto de acuerdo número 070 del 18 de octubre 2024, secretaria, secretaria hacer el llamado de lista por favor.

SECRETARIA: muy buenas noches señora presidenta, honorables concejales miembros de la comisión tercera, un saludo muy especial para los funcionarios de la administración municipal y a todos los que nos están viendo a través de las redes sociales, señora presidenta primer llamado a los honorables concejales.

SECRETARIA: Elkin Yesid Bello Peña.

H.C ELKIN YESID BELLO PEÑA: presente, muy buenas noches a la secretaria, a la presidenta al honorable concejal Nelson y a las personas que nos ven por las redes sociales presente.

SECRETARIA: Diego Armando Lozada Trujillo.

SECRETARIA: Camilo Andrés Machado Ardila.

SECRETARIA: Nelson Mantilla Blanco.

H.C NELSON MANTILLA BLANCO: buenas noches Presente.

SECRETARIA: Daniela Torres Zarate.

H.C DANIELA TORREZ ZARATE: presente.

SECRETARIA: señora presidenta le informo que este llamado a lista lo han contestado tres honorables concejales existiendo corum decisorio y de liberatorio, señora presidenta hago referencia que en estos momentos el honorable concejal Tito Alberto

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA DE COMISION			
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:

Rangel Arias, se encuentra en el recinto con voz pero no voto.

PRESIDENTA: secretaria por favor seguir con el orden del día.

SECRETARIA: señora presidenta orden del día, primer llamado a lista y verificación del quórum, segundo lectura discusión y aprobación del orden del día, tercero tema estudio en primer debate el proyecto de acuerdo número 70 del 18 de octubre del 2024, por medio del cual se adopta la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, cuarto lectura de documentos y comunicaciones, quinto proposiciones y asuntos varios Bucaramanga, 27 de octubre del 2024 hora 10:20 de la noche lugar salón de plenaria Luis Carlos galán Sarmiento del concejo municipal de Bucaramanga, firma la presidenta Daniela Torres Zárate, la secretaria Silvia Juliana Lizarazo Acero, señora, señora presidenta ha sido leído el orden del día para su consideración y aprobación.

PRESIDENTA: en consideración el orden del día honorables concejales.

SECRETARIA: señora presidenta le informo ha sido aprobado el orden del día.

PRESIDENTA: secretaria por favor leer la ponencia.

SECRETARIA: señora presidenta le informe estamos en el tercer punto tema, estudio en primer en primer debate el proyecto de acuerdo número 070 del 18 de octubre del 2024, por medio el cual se adopta la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, señora presidenta le informo que para este proyecto de acuerdo fue designado como ponente el honorable concejal Elkin Yesid Bello Peña, quien radicó la ponencia de la secretaria en la secretaria de la comisión y fue publicada en la página web del concejo como lo ordena el reglamento, asimismo le informo señora presidenta que fue citado el día de hoy el doctor Gildardo Rayón Rincón, eh secretario del interior, de igual manera le comunico señora presidenta que envió como delegado al doctor Samuel Quintero Durán.

PRESIDENTA: tiene la palabra, vas a leer la ponencia, dar lectura a la ponencia secretaria.

SECRETARIA: si señora presidenta con mucho gusto me permite en dar lectura a la ponencia, ponencia al

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****ACTA DE COMISION**

Versión: 02

Fecha:
ENERO
DE 2024Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 4 de
34

proyecto de acuerdo número 070 del 2024, por medio del cual se adopta la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, concejal ponente honorable concejal Elkin Yesid Bello Peña, honorables concejales que conforma la comisión tercera, por designación del presidente de la corporación me corresponde elaborar y presentar su consideración la ponencia al proyecto de acuerdo número 070 del 2024, titulado por medio del cual se adopta la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, dicho proyecto ha sido presentado por el alcalde municipal con el fin de establecer un marco normativo que fortalezca el ejercicio del derecho de la libertad religiosa en el municipio, consideraciones objeto del proyecto, el presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad la adopción de la política pública de libertad religiosa y de cultos para el municipio de Bucaramanga, en concordancia con los lineamientos establecidos en el decreto nacional 437 del 2018, el cual reglamenta la política pública integral de libertad religiosa y de cultos en el ámbito nacional, la política está respaldada por el marco constitucional legal y vigente que consagra la libertad del pensamiento conciencia y religión como derechos fundamentales, el proyecto tiene como propósito establecer un entorno institucional y social que fortalezca el ejercicio pleno de los derechos de Bucaramanga, mediante la creación de un marco normativo que fomente la igualdad, el respeto y la tolerancia hacia los diferentes creencias, presentes en la ciudad además se pretende fortalecer la relación entre las organizaciones religiosas y la administración municipal, comentando su participación activa en la construcción del tejido social y el desarrollo de los proyectos que benefician a la comunidad, esta iniciativa responde a la necesidad de institucionalizar el reconocimiento de la pluralidad religiosa en Bucaramanga, como ciudad que alberga más de 200 organizaciones religiosas que no solo dedican a actividades espirituales, sino que también participan en educación, asistencia humanitaria, apoyo psicosocial y resolución pacífica de conflictos, la implementación de esta política pública permitirá brindar articulación entre las multitudes entidades religiosas y en el estado el ejercicio aquellas en el derecho fundamental a la libertad religiosa, desarrollo de la ponencia, una competencia en el artículo 313 de la constitución política de Colombia, confiere a los concejos municipales la facultad de regular el ejercicio de las funciones administrativas locales y adoptar políticas públicas que correspondan a las necesidades

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****ACTA DE COMISION**

Versión: 02

Fecha:
ENERO
DE 2024Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 5 de
34

del municipio, entre estas funciones se destaca la protección de los derechos fundamentales incluido en la libertad religiosa consagrada en el artículo 19 de la constitución, la ley 136 de 1994 que, que regula el régimen municipal otorga a los concejos la potestad de legislar en asuntos relacionados con el ordenamiento territorial la convivencia y la garantía de derechos fundamentales, en este contexto la libertad religiosa reconocida como un derecho fundamental por la constitución y los tratados internacionales ratificados por Colombia, como la declaración universal de los derechos humanos y del pacto internacional de civiles y políticos, se encuentra dentro del ámbito de competencias de los concejos municipales los cuales tienen la facultad de formular políticas públicas que aseguren su pleno ejercicio, además el decreto nacional 437 del 2018, refuerza esa competencia al establecer la política pública integral de la libertad religiosa y de cultos la cual obliga a las entidades territoriales Incluyendo los municipios adoptar políticas que aseguren el respeto a la diversidad religiosa y el libre ejercicio de derechos que le son inherentes, este decreto establece la obligación a los municipios como Bucaramanga, a implementar medidas que promuevan la libertad de cultos en su territorio en concordancia con los principios constitucionales de pluralismo igualdad y no discriminación, dos marco jurídico, el proyecto de acuerdo para la adopción de la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, se fundamenta en el marco normativo internacional nacional y local que garantiza el ejercicio pleno de este derecho fundamental, tres normativa internacional, el derecho a la libertad religiosa ha sido reconocido y protegido por diversos tratados y acuerdos internacionales que Colombia, ha ratificado lo cual obliga al estado a garantizar su cumplimiento en el orden interno entre las principales normas se destacan, declaración universal de los derechos humanos 1948, pacto internacional de derechos civiles y políticos 1966, convención americana sobre derechos humanos 1969, cuatro normativa nacional, en el ámbito nacional el estado colombiano ha desarrollado un marco legislativo robusto que regula y garantiza el ejercicio del derecho a la libertad religiosa destacando constitución política de Colombia 1991, en el artículo 19 ley estatutaria 133 de 1994, decreto 437 del 2018, quinto normativa local, en el ámbito municipal Bucaramanga, ha avanzado en la regulación de derecho a la libertad religiosa mediante la creación de acuerdos que establecen la estructura necesaria para la adopción de esta política pública,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA DE COMISION			
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:

acuerdo municipal 021 del 2019, por medio del cual se crea el sistema para la adopción de la política pública integral de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones, este acuerdo permitió establecer las bases para la formulación de la política pública en el municipio reconociendo la importancia de garantizar la pluralidad religiosa en la ciudad, acuerdo municipal 011 del 2022, este acuerdo actualiza el sistema de adopción a la política pública de libertad religiosa y de cultos en Bucaramanga, dotando al municipio de los instrumentos necesarios para la elaboración ejecución y monitoreo de la política pública a fin de asegurar el respeto y protección del derecho a la libertad religiosa, plan de desarrollo municipal acuerdo 007 del 2024, en el capítulo 3 línea estratégica 3.4.4 territorio seguro que genera valor, el plan de desarrollo de Bucaramanga, establece como uno de sus objetivos la formulación de políticas públicas que contribuyan a la convivencia pacífica y el fortalecimiento del tejido social lo que incluye la implementación de la política de libertad religiosa y de culto, seis principios constitucionales aplicables, además de las normas específicas sobre la libertad religiosa este proyecto de acuerdo también se fundamenta en varios principios constitucionales generales que regulan las actuaciones del estado y garantizan los derechos fundamentales, principio de igualdad artículo 13 de la constitución política, establece que el estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados, este principio se refleja en la obligación de garantizar la igualdad de trato a todos las confesionarios religiosos, principios de legalidad artículo 6 de la constitución, todas las actuaciones del estado deben estar sustentadas en la ley lo cual se aplica en la creación y desarrollo de las políticas públicas asegurando la adopción de la política pública de libertad religiosa en Bucaramanga, cumpla con los requisitos legales y constitucionales, principio de pluralismo, preámbulo de la constitución el artículo 7, Colombia es una nación diversa y pluralista donde se promueve el respeto de las distintas creencias religiosas reconociendo la libertad de cada persona para profesar practicar su religión sin coacción alguna, impactos y beneficios la implementación de esta política pública de libertad religiosa y de cultos generará un impacto positivo de diversas áreas sociales jurídicas institucionales del municipio de Bucaramanga, a continuación, se describen algunos de los principales beneficios que



CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACTA DE COMISION

Versión: 02

Fecha:
ENERO
DE 2024

Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 7 de
34

se derivan de su aplicación, fortalecimiento del tejido social, las entidades religiosas jugarán el papel fundamental como agentes de cambio dentro de la sociedad, promoviendo el diálogo interreligioso la convivencia pacífica y la resolución de conflictos en los diferentes entornos, a través de esta política las organizaciones religiosas podrán consolidar su capacidad para actuar como mediadores en situaciones de conflicto social promoviendo valores como el respeto mutuo la solidaridad y la tolerancia, esto contribuirá directamente a la prevención de la violencia y a la creación de un entorno social más inclusivo pacífico en Bucaramanga, donde las diferencias religiosas se verán como un aspecto enriquecedor además al reconocer el impacto de las organizaciones religiosas tienen en áreas como la educación el apoyo psicosocial y la asistencia humanitaria, la política fortalecerá su colaboración con las estrategias municipales del desarrollo social alineándolos con los objetivos del gobierno local en términos de desarrollo humano integral y coacción social, garantía de derechos, esta política establecerá un marco normativo que permitirá garantizar el pleno ejercicio del derecho de libertad religiosa tal como lo establece el artículo 19 de la constitución política, dicho marco brindará seguridad jurídica y operativa a las personas que puedan practicar sus creencias religiosas libremente y sin temor a discriminación, además se establecerán mecanismos para prevenir y sancionar cualquier vulneración de este derecho, asegurando que se respete el principio de igualdad ante la ley en todo el municipio, la política también incluirá medidas específicas para para garantizar de igual trato y no discriminación en las minorías religiosas, fomentando un ambiente en donde todas las confesiones sean respetadas y tratadas con dignidad, se llevarán a cabo campañas de sensibilización y programas educativos para crear conciencia entre funcionarios públicos y la ciudadanía sobre la importancia de respetar la diversidad religiosa y prevenir actitudes de exclusión, colaboración interinstitucional, se promoverá la creación de canales formales de comunicación y cooperación entre las organizaciones religiosas y la administración municipal, así como otras instituciones con el fin de desarrollar proyectos sociales y culturales que contribuyan al bienestar de la comunidad, esta colaboración permitirá que los esfuerzos se alineen para maximizar el impacto social de las organizaciones religiosas en áreas como la educación el apoyo social la salud y la promoción de los valores cívicos, la creación de mesas interreligiosos y comités de participación

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****ACTA DE COMISION**

Versión: 02

Fecha:
ENERO
DE 2024Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 8 de
34

facilitará la coordinación de programas conjuntos entre el gobierno local y los y las organizaciones religiosas lo cual permitirá la planificación estratégica en favor al bienestar común, esta colaboración permitirá que en entidades religiosas accedan a recursos municipales y oportunidades de formación lo cual mejorará su capacidad organizativa y fortalecerá su sostenibilidad a largo plazo, finalmente la política permitirá que las entidades religiosas participen en los procesos de toma de decisiones en temas políticas públicas municipales relacionados con la convivencia y el desarrollo social reconociendo su rol como socios estratégicos para la construcción en la sociedad más equitativa e inclusiva, finalización la implementación de la política pública de libertad religiosa y de cultos de Bucaramanga, tendrá un impacto fiscal moderado y gestionado de manera estratégica de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, asignación de recursos, la financiación de esta política se llevará a cabo mediante la asignación y aprobación de recursos inversión y funcionamiento, basándose en disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal, los recursos necesarios se ajustarán según las posibilidades de cada año y los costos que surjan por la implementación de la política serán asumidos por los presupuestos anuales de las dependencias municipales involucradas dependiendo de sus programas relacionados optimizando los recursos existentes, responsabilidades de las dependencias, las dependencias de la administración municipal y las entidades de centralizadas que tenga responsabilidad dentro de la política durante la formulación de los planes de desarrollo municipales, deberán incluir proyectos de inversión y metas que aseguren su implementación, estos proyectos estarán reflejados en los presupuestos anuales de cada dependencia con base a sus planes operativos anuales de inversión, esta forma de planificación financiera garantiza que las acciones de la política se ejecuten de manera gradual sin generar presiones financieras significativas en los presupuestos de un año, permitiendo una ejecución sostenida a lo largo del tiempo, fuentes alternativas de financiamiento, el parágrafo 2 del artículo 14 abre la posibilidad de gestionar fuentes alternativas de financiamiento nacional departamental e internacional para asegurar el cumplimiento de los objetivos de esta política esto permitirá al municipio acceder a fondos adicionales ya sea a través de subvenciones convenios aportes de organismos interesados en la promoción de la libertad religiosa y de la diversidad cultural, sostenibilidad financiera, la política se implementará con una

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA DE COMISION			
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:

planificación financiera sostenible distribuyendo los recursos de manera estratégica y acorde con la disponibilidad no a los proyectos de inversión y las metas se integrarán en los presupuestos anuales de las dependencias responsables garantizando una ejecución gradual y planificada, esto evitará sobrecargar el presupuesto municipal de un solo año manteniendo la estabilidad fiscal y permitiendo la política pública se ejecute sin comprometer la economía local, tercero sentido de la ponencia, dado que el proyecto de acuerdo cumple con los requisitos legales y normativos establecidos y considerando los beneficios de su implementación traer a la a la ciudad de Bucaramanga, me permito presentar ponencia favorable para el primer y segundo debate del proyecto de acuerdo número 070 del 2024, por medio del cual se establece se adopta la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, presentada por el honorable concejal Elkin Yesid Bello Peña, se señora presidenta ha sido leída la ponencia de este importante proyecto de acuerdo.

PRESIDENTA: gracias secretaria tiene el uso la palabra el honorable concejal Yesid Bello.

INTERVENCION DEL H.C ELKIN YESID BELLO PEÑA: muchísimas gracias presidenta por el uso de la palabra, como ponente de este proyecto de acuerdo 070 del 2024, por el medio del cual adopta la política pública de la libertad religiosa de adultos de cultos del municipio, hay cuatro puntos importantes de este proyecto, primero el marco jurídico, que se fundamenta en, en el marco normativo internacional nacional y local que garantiza el ejercicio pleno de este derecho fundamental, en el marco normativo internacional entre las principales normas se destacan la declaración universal de los derechos humanos que eso fue en 1948 en el artículo 18 donde establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento de conciencia y de religión, después pasamos al pacto internacional de derechos civiles y políticos en 1966, incorporando a la legislación colombiana, colombiana mediante la ley 74 de 1968 en el artículo 18 y después pasamos a la convención americana sobre derechos humanos en 1969, en la normatividad nacional, la constitución política nos blinda en la constitución política de 1991 en el artículo 19, donde dice se garantiza la libertad de cultos, toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundir en forma individual y colectiva, también la ley estatutaria de, de estatutaria 133 de 1994 y el decreto nacional

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA DE COMISION				
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 10 de 34

437 del 2018, donde se establece la política pública integral de libertad religiosa y de cultos a nivel nacional, pero también ya han venido trabajando en la normatividad local, varios concejales pasados tuvieron esa iniciativa en el acuerdo municipal 021 del 2019, por el medio del cual se crea el sistema para la adopción de la política pública integral de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, esto es del honorable concejal Fabián Oviedo, exconcejal de Bucaramanga, pero también en el en el año 2022 en el acuerdo 011 se actualizó el sistema de adopción de adopción de la política pública de libertad religiosa, hoy también tenemos en este plan de desarrollo municipal en el acuerdo 07 del 2024, en el capítulo 3, en la línea estratégica 3.44 territorio seguro que genera valor, en el plan de desarrollo, donde establece como uno de sus objetivos la formulación de políticas públicas que contribuyen a la convivencia pacífica y al fortalecimiento y tejido social, los principios importantes, principio de igualdad, principio de legalidad y principio de pluralismo, en los cuatro aspectos que le decía paso al segundo, donde este proyecto es importante, es el fomentar la participación de las organizaciones religiosas en el desarrollo social de nuestra ciudad, también reconociendo a más de 200 organizaciones aliadas, como un ente que puede desarrollar una labor social, yo creo que es muy importante estas esta labor social en nuestras familias de la ciudad de Bucaramanga, pero también en el tercer punto es la creación de un marco de cooperación institucional, entre el municipio y las organizaciones religiosas, para que se trabajen en conjunto en, en proyecto sociales educativos y en apoyo comunitario, para fortalecer nuevamente como digo el tejido social, en la parte financiera no tiene afectación del marco fiscal, entonces honorables concejales, yo solicito a ustedes ponencia positiva, en este primer debate de este gran proyecto número 070 del 2024, donde se adopta la política pública de la libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga,

PRESIDENTA: muchas gracias al ponente de este proyecto, tiene la palabra el autor del proyecto 070 el honorable concejal, tiene la palabra la administración.

INTERVENCION DEL H.C NELSON MANTILLA BLANCO: presidenta bueno el ponente la palabra para hable de la administración, pero vemos que hay un delegado entonces, presidenta para pedir sesión informal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA DE COMISION				
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 11 de 34

PRESIDENTA: en consideración a los honorables concejales.

SECRETARIA: ha sido aprobada la sesión informal señora presidenta.

PRESIDENTA: tiene la palabra la administración.

INTERVENCION DELEGADO SECRETARIA DE INTERIOR - SAMUEL QUINTERO DURAN: presidenta muchas gracias un saludo cordial para todos los concejales que integran esta comisión tercera del honorable concejo municipal del municipio de Bucaramanga, Samuel Quintero se presenta ante ustedes, pero en este momento en esta oportunidad la administración tiene la el honor de una forma de presentar la política pública libertad religiosa y de culos, se he pasado por ahí secretaria a unas diapositivas no sé si me pueden ayudar con el con el tema, eh por supuesto que ya la ponencia y, y la intervención del del honorable concejal ponente de esta política pública o este proyecto de acuerdo, ha hecho énfasis en el marco jurídico y normativo que fundamenta y sustenta esta política pública, por supuesto que voy a hacer una mención muy corta y breve frente a este tema particularmente para no hondar en en, en el particular y por supuesto que haré una intervención o mi intervención se centrará más en cómo ha sido el proceso de formulación de esta política pública que nos concentra el día de hoy, la siguiente diapositiva muchas gracias, bien perfecto en primer lugar podemos decir que la administración está facultada para formular políticas públicas en cuanto al objetivo de esta política pública se pues decimos que se enmarca en el reconocimiento en el fortalecimiento del derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos que se encuentra consagrado en el artículo 19 de la constitución política y reglamentado por la ley 133 del año 1994, en ese sentido entonces también tenemos un amplio bloque de constitucionalidad y de tratados internacionales que han sido eh ratificados por Colombia y que hacen parte por supuesto normativa de rango constitucional, como lo ya lo enunciaba el ponente de este proyecto de acuerdo, la convención americana sobre los derechos humanos, el pacto internacional y algún otras normas que regulan y que hablan sobre el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, por supuesto que tenemos entonces también eh la política pública nacional que data del año 2018, en el decreto 437 de esa anualidad, bien miramos entonces el diseño metodológico y aquí es donde yo quiero hacer una intervención o centrar un poco más mi intervención para efectos de darles un poco de eh



CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACTA DE COMISION

Versión: 02

Fecha:
ENERO
DE 2024

Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 12
de 34

claridad o exponerles a ustedes cómo fue este proceso de formulación de esta política pública, que por supuesto lo que busca es fortalecer la garantía del derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos de un sector tan importante como para la ciudad y que aporta tanto al municipio en la reconstrucción del tejido social como son las diferentes entidades religiosas que eh convergen en el territorio de Bucaramanga, eh en ese sentido entonces eh la, la formulación de esta política pública contó con tres fases una fase de agenda, una fase de diagnóstica y una fase de formulación, la fase de agenda nos permitió entonces hacer un diagnóstico en relación a la caracterización de las entidades religiosas encontrando que en Bucaramanga, existen aproximadamente 238 entidades religiosas en el en el año eh esto por supuesto en una vigencia del año 2022, que puede que eh a la fecha puede haber incrementado o disminuido esa fecha, esa eh ese número perdón, en relación a la fase diagnóstica entonces se determinó en tres sub fases, una el estado del arte que tenemos en relación al derecho a la libertad religiosa en Bucaramanga, segundo qué espacios de apropiación social existen en relación al tema de la libertad religiosa y tercero la revisión y análisis de la información cuantitativa e indicadores y como tercera fase entonces en encontramos la fase de formulación que por supuesto que ya eh fue un ejercicio participativo y quiero ser muy enfático con este asunto particular y es que esta política pública no fue algo que se le inventó la administración de un momento a otro, sino que por supuesto que tuvo la eh participación de eh la sociedad civil del comité del sistema de seguimiento de la política pública que bien lo decía el, el honorable concejal ponente de esta proyecto de acuerdo, nace a partir del año 2019 en el acuerdo municipal 021 modificado o actualizado por el acuerdo municipal 011 del año 2022, y por supuesto que también contó con la participación de la sociedad civil y ya vamos a ver cómo fue esta participación, en la siguiente diapositiva entonces observarán ustedes la participación de las entidades religiosas, en ese sentido en el año 2023, la administración municipal inició un proceso de recopilación de información en relación a la a la al cómo está el ejercicio de la garantía del derecho fundamental a la libertad religiosa de cultos y en ese sentido se hicieron dos encuestas donde participaron 103 entidades religiosas de las 238, es decir una amplia participación del sector religioso y también se hizo una jornada de escucha al sector religiosos, ahí se ve eh las fotografías que ustedes observan en esa imagen en la parte inferior derecha

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA DE COMISION				
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 13 de 34

encontramos la participación del sector religioso en una jornada de escucha y en la parte superior en el centro en la otra imagen que está allí es la encuesta que se publicó en la página web de la alcaldía municipal para efectos del principio de publicidad que rige la administración eh pública, en la siguiente diapositiva entonces encontramos que con el comité del sistema de seguimiento de la política pública y de y de cultos se trabajó a través de diferentes sesiones en algo que denominamos grupos focales con ellos donde trabajamos en los diferentes ejes que tiene la política pública y que ya vamos a mirar un poco de los ejes y ellos encontraron entonces necesidades y ayudaron a formular soluciones y con la sociedad civil también se realizaron aproximadamente 1.000 encuestas eh que fueron de carácter pública y que estas encuestas las personas que respondieron pues eh fueron eh digamos de manera voluntaria y libre y que llegó a las 17 comunas y tres corregimientos del municipio de Bucaramanga, a través del programa de gestores de convivencia del año inmediatamente anterior esto es en la vigencia 2023, en la siguiente eh diapositiva pues ustedes verán allí algunos espacios en los grupos focales con el comité, en la participación del sector religioso y en la publicación de la encuesta en la página web de la alcaldía de Bucaramanga, finalmente eh en la penúltima diapositiva entonces encontramos que ya la estructura o esté esta tercera fase que fue la fase de formulación entonces la política pública cuenta con cuatro ejes siete líneas de acción 23 metas con una vigencia o esta política pública la apunta a una vigencia de 10 años y ya hablaba el ponente de esta política que la financiación se hará a través de la asignación de recursos propios de la administración municipal y también de acuerdo al presupuesto que se tenga para funcionamiento y que se ha aprobado eh todos los años, eh en este sentido entonces honorables concejales señora presidenta eh la administración municipal finaliza su intervención mucha gracias.

PRESIDENTA: en consideración, secretaria por favor hacer verificación el quórum para levantar sesión informal.

SECRETARIA: sí señora presidenta, honorable concejal.

SECRETARIA: Elkin Yesid Bello Peña.

H.C ELKIN YESID BELLO PEÑA: presente.

SECRETARIA: Diego Armando Lozada Trujillo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA DE COMISION			
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:

SECRETARIA: Camilo Andrés Machado Ardila.

SECRETARIA: Nelson Mantilla Blanco.
H.C NELSON MANTILLA BLANCO: presente.

SECRETARIA: Daniela Torres Zárate.
H.C DANIELA TORREZ ZARATE: presente.

SECRETARIA: señora presidenta han contestado a lista tres honorables concejales existiendo cuórum decisorio y de liberatorio.

PRESIDENTA: en consideración la ponencia a los concejales.

SECRETARIA: señora presidenta le informo ha sido aprobada ponencia positiva al proyecto de acuerdo número 070 del 18 de octubre del 2024.

PRESIDENTA: secretaria cuántos artículos tiene el proyecto de acuerdo.

SECRETARIA: señora presidenta le informo que este importante proyecto de acuerdo consta de 16 artículos.

PRESIDENTA: señora secretaria por favor leer desde el artículo primero hasta el artículo 10.

SECRETARIA: señora presidenta me permiten dar lectura a los artículos originales de este importante proyecto de acuerdo, artículo primero original objeto, adoptar la política pública de libertad religiosa y de cultos para el municipio de Bucaramanga, conforme a los lineamientos del decreto 437 del 2018, expedidos por el ministerio de interior y demás normas concordantes con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos, fomentar el respeto y la tolerancia por las diferencias en las creencias del municipio de Bucaramanga, artículo 2 original ámbito de aplicación, la política pública de libertad religiosa y de culto será aplicable sin excepción todo el territorio del municipio de Bucaramanga, artículo 3 original objeto general, realizar acciones para la garantía del ejercicio del derecho de libertad religioso y de cultos en el municipio Bucaramanga, artículo cuarto original objetivos específicos, son objetivos específicos de la política pública, A generar enlaces directos por parte de la administración municipal con las entidades religiosas como aliados estratégicos para la construcción del tejido social y promoción de la libertad religiosa y

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****ACTA DE COMISION**

Versión: 02

Fecha:
ENERO
DE 2024Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 15
de 34

de cultos, B generar canales informativos para el apoyo en la promoción de temas culturales empresariales y eventos en el sector religioso de Bucaramanga, C brindar reconocimiento para todas las entidades religiosas y sus organizaciones por medio de acciones de fortalecimiento para el enlace de objetivos comunes de desarrollo sostenible, D fortalecer la articulación interinstitucional y e infraestructura a través de acciones mancomunadas con las autoridades que permitan mejorar la seguridad en los entornos religiosos, E generar acciones de fortalecimiento de la cultura y la convivencia ciudadana con las denominaciones religiosas como gestoras de la resolución de conflictos para la transformación de contextos comunitarios, F crear espacios para la formación socialización y discusión de los derechos asociados a la libertad religiosa y de cultos en el municipio de Bucaramanga, G fortalecer los espacios académicos en cuanto a las a las diferentes creencias religiosas para la promoción de entornos escolares seguros, H articular los proyectos de cooperación internacional con las entidades religiosas y sus organizaciones contribuyendo a la consolidación de redes de apoyo con los organismos internacionales, artículo quinto original documento técnico anexo, adóptese el documento técnico anexo a la política pública de libertad religiosa y de cultos de Bucaramanga, el cual hace parte integral del presente acuerdo municipal y se encuentra estructurado en las siguientes partes introducción, marco jurídico, marco conceptual, justificación trayectoria de la iniciativa, diagnóstico diseño metodológico, marco conceptual, estructura de la política pública de libertad religiosa y de culos seguimiento y evaluación, artículo sexto principios, la política pública de libertad religiosa y de cultos de Bucaramanga, tendrá los siguientes principios, A legalidad todas las actividades están reguladas por la administración municipal a partir del orden legal vigente que deriva la constitución la jurisprudencia internacional incorporadas por el bloque de la constitucionalidad las leyes y toda la normatividad que en se desprendan, por ello esta estructura normativa servirá como marco regulatorio de las relaciones entre el estado y las entidades religiosas y sus organizaciones que desarrollen actividades en el país, B diversidad de las creencias religiosas, implica que el estado garantiza el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer practicar promover lo religioso en la sociedad, así como también en las diferentes entidades y comunidades

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****ACTA DE COMISION**

Versión: 02

Fecha:
ENERO
DE 2024Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 16
de 34

religiosas dentro del marco de los derechos humanos principios constitucionales y la ley en especial conforme lo establece el artículo 3 de la estatutaria 133 de 1994, C pluralismo religioso, el principio del pluralismo constituye el conjunto de garantías brindadas por la administración municipal, para la práctica el culto la enseñanza siempre que al hacerlo se respeten el orden jurídico y los derechos fundamentales de los individuos, D libertad religiosa, principio que se desarrolla tanto en el nivel individual y colectivo individual porque constituye una expresión de foro interno o conciencia dentro del ser humano y colectivo porque es una dimensión comunitaria que conlleva las libertades de expresión de asociación y de reunión como declaración en material de fe el ejercicio de la libertad religiosa confiere el derecho de establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, el derecho a ser respetados en su designación religiosa y carácter convencional, el derecho a desarrollar actividades de culto de educación y de ayuda humanitaria que permitan materializar preceptos inmutables universales y de orden teológico ético moral y en la construcción de bienes comunes frente a una realidad social económica política jurídica y cultural de la ciudad, E autonomía e inmunidad de coacción, nadie puede ser obligado a obrar contra su creo religioso ni ser impedido dentro de los límites propios de este derecho a obrar conforme a él ni molestado debido a sus creencias ni completido a revelarlas, ni obligado a obrar contra ellas ni a vivir según su credo derechos que se encuentran fundamentados constitucional en los artículos 15 ,16, 18 19, 20, 42, 68, de la Constitución nacional, F equidad las entidades religiosas y su organizaciones son iguales ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de acceso a la protección e igualdad al acceso de oportunidades, al mismo tiempo se reconoce que no todas las entidades religiosas y organizaciones son iguales entre ellas, su tratamiento será diferenciado por las regulaciones según sus tratados convenios y o la pluralidad de tratamientos jurídicos en materia religiosa, G articulación, las entidades del orden nacional y territorial deben estar en permanente coordinación interseccional, interseccional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación nacional y territorial de la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas del seguimiento para la implementación de la política pública, H corresponsabilidad, la garantía del ejercicio del

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****ACTA DE COMISION**

Versión: 02

Fecha:
ENERO
DE 2024Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 17
de 34

derecho fundamento de libertad religiosa y de los cultos en Colombia, son responsabilidad de todas las entidades públicas nacionales territoriales atendiendo a sus competencias constitucionales y legales y participación, las entidades del orden nacional y territorial tienen el deber constitucional de promover y garantizar el ejercicio de la participación la concentración y cooperación ciudadana de todas las personas y en este caso de las entidades religiosas y sus organizaciones a través de diversos mecanismos e instancias para lo cual deben articularse continuamente, J publicidad, las entidades del orden nacional y territorial deben tienen el deber de constitucional de desarrollar estrategias y mecanismos de publicidad eficaces que le permitan a las entidades religiosas y a sus organizaciones conocer y participar en las acciones del estado para el ejercicio oportuno de los derechos constitucionales, articulo séptimo original definiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, A pluralismo religioso, el pluralismo religioso nace en la constitución política de 1991, es cierto que desde el mando de la constitución política de 1886 Colombia, era un estado confesional no obstante con la entrada en vigencia de la constitución que actualmente rige el país se dio apertura a la multiplicidad religiosa sin que el estado sea convencional, según la real academia de la lengua española el pluralismo es un sistema en el cual se acepta o reconoce la pluralidad de doctrina o posiciones, real academia de la lengua española, ahora bien religión es un sistema de creencias comportamientos valores culturales éticos y sociales por lo tanto el pluralismo religioso se trata de reconocer o aceptar la diversidad de creencias comportamientos doctrinas y cultos que influyen en la organización de la sociedad, B entidad religiosa, según la función pública entidad es una institución con personería jurídica con funciones y competencias lo cual es posible entender que la entidad religiosa hace referencia a la constitución jurídica ante el estado, el reconocimiento de esta manera su nacimiento a la vida jurídica acreditado por el ministerio del interior que hace parte del registro del registro público, de acuerdo con lo anterior se reconoce jurídicamente a las iglesias denominadas confesiones federaciones confederaciones, asociaciones de ministerio ante el estado, ley estatutaria 133 de 1994, sobre libertad religiosa y de cultos, C libertad religiosa, el artículo 19 de la constitución política desarrollado por la ley estatutaria 133 de 1994, en cuanto a la libertad de religión establece que son derechos de cada persona



CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACTA DE COMISION

Versión: 02

Fecha:
ENERO
DE 2024

Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 18
de 34

no ser obligados a practicar actos de culto recibir
asistencias religiosas contrarias a las creencias
propias y recibirlas de su propia confesión al
recibir e impartir enseñanza religiosa y recibirla con
su propia confesión a recibir impartir enseñanza
religiosa recibir impartir educación religiosa de los
establecimientos educativos y reunirse pública o
privadamente para manifestar su fe, la libertad
religiosa es un derecho fundamental a elegir sobre la
religión a profesar y adornar sin ningún tipo de
injerencia el cual está garantizado por el artículo
18 de la declaración universal de derechos humanos y
está directamente relacionado con otros derechos como
lo son el derecho a la libertad de expresión o el
derecho a la vida, D confesión o denominación
religiosa, se entiende como un conjunto de personas
que se encuentran bajo un mismo credo religioso, el
término hace referencia a instituciones
organizaciones y grupos, E comunidad religiosa, se
entiende como la asociación formada por fines
espirituales opera como estructura administrativa con
carácter religioso, F diversidad cultural y
religiosa, la diversidad cultural religiosa se
refiere a la separación evidente entre las distintas
tradiciones cultura creencias y prácticas religiosas
o de cultos en una colectividad o población
específica lo cual genera pluralidad cultural, G
hecho religioso, es una dimensión particular de la
vida social diferenciada de otras dimensiones como la
económica la política entre otras, de ahí sea
susceptible de análisis estudio sistematizado a
través de las diferentes disciplinas de la ciencias
sociales, a su vez tiene que ver con la función
social que cumple la actividad religiosa en relación
con el fortalecimiento de los vínculos de solidaridad
y cohesión social, H bien común, el bien común abarca
el conjunto de aquellas condiciones de vida social
con las cuales los hombres las familias y las
asociaciones pueden lograr con mayor plenitud y
facilidad la propia perfección, J educación religiosa
y perdón educación religiosa, enseñanza aprendizaje o
cátedra basada en la tolerancia y comprensión de
diferentes convicciones y respeto a profesar
libremente su religión y a difundirla garantizando el
derecho a la libertad de religión oculto a su turno
los artículos 67 ,68 constitucionales consagran la
educación como un servicio público que tiene una
función social y busca el acceso al conocimiento a la
ciencia la técnica y los demás bienes y valores de la
cultura estipulando a su vez que los padres de
familia tengan derecho a escoger el tipo de educación
para sus hijos menores y que los establecimientos del
estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir



CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACTA DE COMISION

Versión: 02

Fecha:
ENERO
DE 2024

Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 19
de 34

educación religiosa, por lo tanto, la educación religiosa se refiere al derecho de escoger el tipo de educación que quiere recibir con la garantía de elegir la confesión o credo, J objeción de conciencia, a través de esa sentencia 108 del año 2016, el alto tribunal constitucional manifiesta que el reconocimiento de la objeción de conciencia se encuentra intrínsecamente relacionado con el derecho a la libertad de conciencia y no se constituye en una evasión de ordenamiento jurídico, sino que por el contrario toda sociedad democrática debe estar interesada en el respeto de los derechos individuales de cada uno de los ciudadanos, no se trata de hacer prevalecer el interés de uno u otros pocos frente a muchos o a la inmensa mayoría, así como a las cosas las sociedades democráticas deben garantizar la autonomía de los derechos de cada uno de los ciudadanos, K organizaciones de las entidades religiosas, son todas aquellas organizaciones que nacen de las iglesias y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia de asistencia y demás que aporten a la educación a la construcción de un bien común y que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva de la confesión como parte integral de sus fines religiosos, de acuerdo al artículo 6 literal G y 14 de la ley estatutaria 133 de 1994, L cultura religiosa, es el conjunto de valores principios creencias y prácticas derivados, de la cohesión religiosa que todas las dimensiones de vida y identidad, la cultura religiosa condiciona la manera de sentir pensar y actuar de todas las personas creyentes tal como hace parte la constitutiva de la cultura general, artículo 8 original enfoques, A enfoque de derechos humanos, este enfoque es considerado como un esfuerzo a nivel internacional y nacional donde se conectan mecanismos de protección de derechos humanos para la defensa de la libertad religiosa y de culto, promoviendo el interés multilateral el cual ha sido aumentado globalmente a través de los años, evidenciándose notablemente con el crecimiento de grupos de interés y redes de alianzas enfocadas en la promoción de acciones organizadas, B enfoque institucionalidad e identidad religiosa, propende el reconocimiento estatal de las entidades religiosas, sus organizaciones y las formas propias en que cada una se define con la sociedad y el estado para la garantía y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa y de cultos, así como el fortalecimiento de los fines sociales

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****ACTA DE COMISION**

Versión: 02

Fecha:
ENERO
DE 2024Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 20
de 34

culturales y educativos relacionados con el culto, C enfoque territorial, propende el fortalecimiento de los derechos y libertades ciudadanas en el territorio para la realización y la consecución de la práctica de las garantías democráticas y resolución de problemáticas relacionadas con las entidades religiosas, esta perspectiva deberá brindar las herramientas necesarias para robustecer los lineamientos de ordenamiento territorial de la ciudad con finalidad de consolidar la democratización del uso de el espacio público o un plan de ordenamiento territorial del código nacional de policía, como instrumentos ordenadores que garantizan el ejercicio y la práctica de libertad de religión y de culto, D enfoque de género, en este enfoque se considera indispensable para el desarrollo y progreso de la consideración el papel de líderes de las lideresas religiosas en la prevención y resolución de conflictos son las mujeres lideresas religiosas quienes con su capacidad organizativa y creativa proponen escenarios de diálogo concertación y de tejido social de conformidad a la resolución 1325 del concejo de seguridad de naciones unidas aprobadas por unanimidad el 31 de octubre del 2000, sobre la mujer la paz y la seguridad, E enfoque diferencial, este enfoque propende reconocer a los diferentes grupos poblacionales con características particulares debiendo a su edad etapa de ciclo vital género orientación sexual identidad de género permanencia ética y discapacidad entre otras características para promover su intervención y visualización dentro de la construcción del respeto y de la tolerancia como cualidades indispensables dentro del proceso del fortalecimiento de la garantía del derecho de libertad religiosas y de cultos en Bucaramanga, capítulo 2 estructura de la política pública de libertad religiosa y de cultos de Bucaramanga, artículo 9 original enfoques ejes estratégicos y líneas de acción, la política pública de libertad religiosa y de cultos en Bucaramanga, se encuentra estructurada por cuatro ejes que son las bases de la construcción de un grupo de acciones y metas a ejecutarse en pro de garantizar los derechos de los ciudadanos, eje estratégico uno libertad religiosa y de cultos y sus ámbitos, línea de acción 1.1 fortalecimiento institucional objetivos estratégicos 1.1.1 generar enlaces directos por parte de la administración municipal con las entidades religiosas como aliados estratégicos para la construcción del tejido social promoción de libertad religiosa y de cultos, acciones de política pública, A hacer seguimiento desde la administración municipal a la libertad religiosa y de cultos para el reconocimiento



CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACTA DE COMISION

Versión: 02

Fecha:
ENERO
DE 2024

Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 21
de 34

y, y visibilización de los aportes de al bien común y reconstrucción del tejido social que las entidades religiosas realizan en el municipio, línea de acción 1.2 promoción de la protección del derecho a la libertad de cultos, objetivo estratégico 1.2.1 generar canales informativos para el apoyo de promoción de temas culturales empresariales y eventos en el sector religioso de Bucaramanga, acciones de la política pública a realizar nueve conmemoraciones el día nacional de la libertad religiosa y de cultos para la para el reconocimiento y visualización de los aportes al bien común reconstrucción del tejido social en las entidades religiosas realicen en el municipio, B implementar un espacio informativo digital en la página web del municipio para conocimiento de las actividades trámites y eventos programados por administración municipal en relación con la libertad de culto, C ejecutar 18 acciones de divulgación en medios de comunicación redes sociales en temas relacionados con el reconocimiento de la libertad religiosa y de cultos, D realizar 10 ferias empresariales y de emprendimiento con el sector religioso de Bucaramanga, E realizar 10 eventos culturales de impacto en el sector religioso de Bucaramanga, línea de acción 1.3 planeación y proyectos, objetivo estratégico 1.3.1 brindar el reconocimiento de todas las entidades religiosas y sus organizaciones por medio de acciones de fortalecimiento para el alcance de objetivos comunes de desarrollo sostenible, acciones de la política pública, A realizar una caracterización de todas las entidades religiosas existentes en el municipio y mantener su actualización, B realizar dos ejercicios de dos ejercicios de georreferenciación de los centros de cultos existentes en el municipio de Bucaramanga, con base a la información del impuesto predial unificado, C ejecutar 10 campañas de socialización sobre subsidios y mejoramiento de vivienda de las entidades religiosas de Bucaramanga, D realizar cinco campañas dirigidas a las entidades religiosas y sus organizaciones para garantizar igualdad a la exclusión del impuesto predial unificado y trámites legales de conformidad con el estatuto tributario de Bucaramanga, E entender el 100% de las solicitudes de exclusión de impuesto predial unificado por parte de las entidades religiosas de acuerdo con la normatividad vigente, F realizar y mantener una estrategia de articulación entre las capellanías y la administración municipal a apoyar los servicios de asistencia atención trabajo social en ámbitos psicosociales en el municipio de Bucaramanga, línea de acción 1.4 organización y



CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACTA DE COMISION

Versión: 02

Fecha:
ENERO
DE 2024

Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 22
de 34

sostenibilidad, objetivo estratégico 1.4.1 fortalecer la articulación interinstitucional infraestructura a través de acciones mancomunadas con las autoridades que permitan mejorar la seguridad en los entornos religiosos, acciones de la política pública, A garantizar y mantener el funcionamiento del 100% de las luminarias de la zonas aledañas a los lugares dedicados al culto una vez solicitado por entidades religiosas el mantenimiento reparación a la a través de la secretaría del interior según disponibilidad operativa, B coordinar el sistema integrado de emergencias y seguridad a través de la respuesta de voz, la inclusión de categoría de asuntos religiosos con el fin de fortalecer la seguridad convivencia ciudadana en las zonas aledañas a los lugares dedicados al culto o instalaciones de las entidades religiosas, C realizar un plan de anual de regulación de tráfico los alrededores de los centros de cultos, D integrar a la aplicación a la aplicación 123 de la policía nacional una categoría de emergencia que incluya la atención a asuntos religiosos, E estratégico dos, las entidades religiosas y sus organizaciones como gestores de resolución de conflictos convivencia pacífica y transformación de contextos comunitarios línea de acción uno gestores de resolución de conflictos, objetivos estratégicos 2.1.1 generar acciones de fortalecimiento de cultura y convivencia ciudadana con las denominaciones religiosas como gestoras de resolución de conflictos para la transformación de contextos comunitarios acciones de la política pública, A realizar 10 acciones preventivas y sensibilización con la comunidad en general para la resolución de conflictos sana convivencia y tolerancia hacia los líderes y asistentes de otras denominaciones religiosas así como la promoción al respeto a los lugares dedicados al culto, B brindar nuevas asesorías y acompañamientos a las entidades religiosas en la conformación de una red de servidores religiosos para la resolución de conflictos y promoción de la sana convivencia interna y externa eje estratégico tres, construcción de entorno línea de acción uno, formación académica en cuanto a la libertad religiosa de cultos, objetivos estratégicos 3.1.1 creación de espacios para la formación socialización discusión de los derechos asociados de la libertad religiosa y cultos en el municipio de Bucaramanga, fortalecer los espacios académicos en cuanto a las diferencias creencias religiosas para la promoción de entornos escolares seguros, acciones de la política pública, A implementar un plan de capacitaciones anuales para la formación socialización y discusión de los derechos asociados a la libertad religiosa de cultos donde se



CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACTA DE COMISION

Versión: 02

Fecha:
ENERO
DE 2024

Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 23
de 34

fortalecerá la apropiación de este ámbito por parte de la comunidad en general incluyendo jóvenes del municipio de Bucaramanga, donde podrá realizar esta acción en colaboración con instituciones académicas y otras entidades públicas, B implementar y mantener una estrategia de formación dirigidas a las poblaciones con enfoque diferencial en función del reconocimiento de las diferentes creencias en el respecto de la libertad de cultos en Bucaramanga, C realizar cuatro foros fomentando espacios donde participen académicos investigadores juristas líderes políticos y sociales expertos en derechos humanos y libertad religiosa y la comunidad en general, D capacidad el 100% de las instituciones educativas oficiales en el respeto de las diferencias y creencias religiosas para evitar la discriminación en entornos académicos a raíz de sus convicciones con el fin de beneficiar a los niños niñas adolescentes de Bucaramanga, eje estratégico 4 cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo, línea de acción 1, cooperación internacional objetivos estratégicos 4.1.1 articular proyectos de cooperación internacional con las entidades religiosas y sus organizaciones contribuyendo a la consolidación de redes de apoyo con los organismos internacionales acciones de la política pública, A implementar una estrategia de articulación para la oferta del proyecto de cooperación internacional hacia las entidades religiosas y sus organizaciones capítulo 3 orientaciones para la implementación y seguimiento de la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, artículo 10 original, plan estratégico de la política pública, adóptese el plan estratégico de la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, el cual hace parte integral del presente acuerdo municipal esta herramienta se elaboró y se concertó con una base de las dependencias responsables para la implementación gestión monitoreo de la política pública donde se revisó la planificación estratégica de cada una de las acciones a ejecutarse, en un cumplimiento corto mediano y largo plazo la estructura del plan estratégico se desarrolla a partir de las siguientes componentes, eje estratégico línea de acción, meta política pública, indicador de política pública, tipo de meta, línea base resultado esperado en el decenio, responsable correspondiente parágrafo el plan estratégico de la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, aprobado mediante el presente proyecto de acuerdo será de obligatorio cumplimiento tanto la presente

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA DE COMISION			
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:

para la administración como para las venideras, articulándose con los planes de desarrollo de las administraciones entrantes durante la vigencia de la política pública, señora presidenta le informo ha sido leídos los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 con su parágrafo original.

PRESIDENTA: en consideración honorables concejales el artículo primero al décimo originales del proyecto, por favor secretaria.

SECRETARIA: señora presidenta le informo han sido aprobados los artículos mencionados anteriormente.

PRESIDENTA: por favor secretaria leer los artículos del 11 al 16, ah bueno leer el articulado uno por uno a partir del artículo 11 por favor.

SECRETARIA: señora presidenta me permiten dar lectura al artículo 11 original, temporalidad de la política pública, la presente política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, tendrá la vigencia de 10 años a partir de la publicación del estratégico que hace parte integral del presente acuerdo municipal, se establecerá por el mismo periodo, señora presidenta ha sido leído el artículo 11 original del proyecto de acuerdo.

PRESIDENTA: en consideración honorables concejales.

SECRETARIA: señora presidenta ha sido aprobado el artículo 11 original.

PRESIDENTA: secretaria por favor el artículo 12.

SECRETARIA: señora presidenta me permito dar lectura al artículo 12 original, coordinación de la política pública, la coordinación de la política de libertad religiosa y de cultos de Bucaramanga, estará a cargo de la secretaría del interior o de la dependencia que haga sus veces dicha coordinación deberá ser articulada con las demás dependencias o entidades de la administración municipal conforme se establece el plan estratégico de la política pública, señora presidenta ha sido leído el artículo 12 original.

PRESIDENTA: en consideración el artículo 12 honorables concejales.

SECRETARIA: señora presidenta ha sido aprobado el artículo 12 original por los integrantes de la comisión tercera.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA DE COMISION			
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:

PRESIDENTA: por favor leer el artículo 13.

SECRETARIA: señora presidenta procedo a dar lectura al artículo 13 original, plan de acción la administración municipal cumplirá con el propósito de elaborar el plan de acción de la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, de manera articulada y concertada a los actores institucionales responsables y del comité del sistema de seguimiento de la política pública de libertad religiosa y de cultos en concordancia con el plan estratégico de la política pública parágrafo, la elaboración podrá articular esfuerzos y acciones con las diferentes organizaciones de la sociedad civil sector privado y demás personas jurídicas, así como naturales que tengan competencia en el tema, señora presidenta ha sido leído el artículo 13 y su parágrafo original.

PRESIDENTA: en consideración el artículo 13.

SECRETARIA: señora presidenta ha sido aprobado el artículo 13 original con su parágrafo.

PRESIDENTA: por favor leer el artículo 14.

SECRETARIA: señora presidenta procedo a dar lectura al artículo 14 original, financiación la financiación de la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, se realizará mediante la asignación y apropiación de recursos de inversión y o funcionamiento según la disponibilidad que se tengan de los mismos, de otra parte los gastos que generan su implementación también serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada dependencia de la administración municipal según sus programas relacionados, parágrafo uno las dependencias de la administración municipal o entidades descentralizadas que tengan establecida responsabilidad dentro de la política pública definirán dentro de la formulación de planes de desarrollo municipal venideros proyectos de inversión y metas necesarias que se articulen para su implementación, estas deberán ser reflejados en los presupuestos anuales con base a los planes operativos anuales de inversión de cada una de las vigencias fiscales, parágrafo 2 la administración municipal podrá gestionar fuentes alternas de financiamiento de orden nacional departamental internacional para el cabal cumplimiento a lo establecido de la presente política pública y su respectivo plan de acción, señora presidenta el informe ha sido leído el artículo 14 con sus dos párrafos originales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA DE COMISION			
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:

PRESIDENTA: en consideración el artículo 14.

SECRETARIA: señora presidenta ha sido aprobado por los honorables concejales.

PRESIDENTA: por favor leer el artículo 15.

SECRETARIA: señora presidenta procedo a lectura artículo 15 original, seguimiento y evaluación de la política pública, la presente política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, contará con un sistema de seguimiento y evaluación de la gestión que deberá estar contenida en su plan de acción y deberá ser incluida en el sistema de seguimiento de las políticas públicas de la secretaría de planeación municipal, parágrafo uno el seguimiento y monitoreo del plan de acción estará en cabeza de la secretaría de planeación y el cumplimiento de implementación deberá ser formado de manera trimestral al comité municipal de libertad religiosa y de culto, parágrafo 2 la secretaría del interior como secretaría técnica de la política pública realizará un informe de un informe de forma anual que será presentado por el concejo municipal que se dará a los avances del plan de acción de la política pública de la libertad religiosa y de los cultos en el municipio de Bucaramanga, una vez transcurridos los 10 años de implementación de la política pública se realizará una evaluación en términos cuantitativos y cualitativos a su implementación procedimiento a una actualización o a una formulación según corresponda, señora presidenta ha sido leído el artículo 15 original con sus dos párrafos.

PRESIDENTA: en consideración el artículo 15.

SECRETARIA: señora presidenta ha sido aprobado el artículo 15 original con sus dos párrafos.

PRESIDENTA: por favor leer el artículo 16.

SECRETARIA: señora presidenta me permite en dar lectura al artículo 16 original vigencia y derogatoria, el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, señora presidenta ha sido leído el artículo 16 original del proyecto de acuerdo.

PRESIDENTA: en consideración el artículo 16.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA DE COMISION				
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 27 de 34

SECRETARIA: señora presidenta ha sido aprobado ha sido aprobado el artículo 16 original del proyecto de acuerdo número 070 por los honorables concejales de la comisión tercera.

PRESIDENTA: secretaria por favor leer el considerando.

SECRETARIA: señora presidenta me permito a dar lectura al considerando, primero que la convención americana de los derechos humanos suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en sus artículos 1, 12 ,13, 16, 22 y 27 desarrollan la obligación del estado por parte de comprometerse a respetar y garantizar el libre ejercicio de los derechos libertad reconocidos en ella sin discriminación alguna ante los cuales se encuentran la libertad de conciencia y de religión libertad de pensamiento y de expresión, libertad de asociación de derecho de circulación y residencia y suspensión de garantías interpretación y aplicación de libertades mencionadas en caso de guerra peligro público o emergencia que amenace la independencia y la seguridad del estado, segundo que el pacto internacional de los derechos económicos sociales culturales incorporados en el ordenamiento jurídico mediante la ley 74 de 1968, establece Igualmente la garantía de los derechos allí consagrados discriminación por motivos entre otros de religión y de compromiso que deben adquirir los estados por parte para garantizar los hijos que reciban la educación religiosa y moral para este acuerdo en las propias convicciones, tercero que la convicción americana de los derechos humanos, fue incorporada a nuestro ordenamiento jurídico en vigencia de la Constitución de 1886, mediante ley 16 de 1974, considerando en los artículos 1, 12 y 13 garantías de la libertad de religión y de creencias y el deber estatal de garantizar a los hijos que reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo en las propias convicciones, de igual manera consagran el artículo 16 la libertad de asociación por motivos religiosos, cuarto que el desarrollo del preámbulo, así como los artículos 1, 12, 13, 18, 19 ,20 de la constitución política de 1991, el estado debe garantizar la efectividad de los principios derechos deberes contenidos en ella, asegurar libre ejercicio de todas las personas del territorio nacional y profesar libremente su religión culto la igualdad de las regiones frente a la ley, quinto que el artículo 19 de la constitución política garantiza la libertad de cultos y establece que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA DE COMISION				
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 28 de 34

difundirla en forma individual y colectiva, derecho fundamental que fue desarrollado por el legislador en la ley estatutaria 133 de 1994, sexto que el desarrollo del principio de la colaboración armoniosa entre las instituciones estatales contenidos en los artículos 113 de la constitución política las instituciones y organismos que componen el estado en el ejercicio de competencia, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines entre otros la obligación estatal garantizar la libertad de igualdad religiosa en términos de equidad y reconocimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones en su aporte al bien, séptimo que posteriormente ley estatutaria 133 1994, la cual reglamenta los requisitos para la legislación, las personerías jurídicas especiales para las iglesias confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones confederaciones y asociaciones de ministros, las personerías jurídicas de derecho público eclesiástico, octavo que el artículo 1 del decreto 2893 de 2011, modificado por el artículo 1 del decreto 1140 del 2018, establece como objetivos del ministerio del interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública planes programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la nación de las entidades territoriales, gestión pública territorial seguridad y convivencia ciudadana asuntos étnicos y minorías población lgbti, enfoque de género poblacional vulnerable democrática participación ciudadana acción comunal libertad igualdad religiosa de cultos y conciencia y el derecho de igualdad a profesar una religión o credo consulta previa derecho al autor y derechos con conexos prevención y protección a las personas por violaciones de vida libertad integral seguridad, persona gestión integral contra incendios de las cuales se desarrollarán a través de la de la institucionalidad que comprende el sector administrativo en este caso la secretaría del interior, noveno que atendiendo la importancia de los asuntos religiosos del país, el ministerio de interior y lideró promulgación del decreto 1079 del 2016, señalan los artículos 1 y 2, décimo que mediante la circular sir 19-18 dar 2 6 00 del 10 de junio del 2019, el ministerio del interior exhortó a los gobernantes alcaldes adoptar ejecutar la política de la libertad religiosa contenido en el decreto nacional 437 del 2018, en sus territorios, undécimo que adicionalmente mediante la ley 2294 del 19 de mayo del 2023, por medio del cual se expide el plan nacional de desarrollo nacional Colombia, potencia

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****ACTA DE COMISION**

Versión: 02

Fecha:
ENERO
DE 2024Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 29
de 34

mundial de vida en el artículo 312 señaló lo siguiente sistema nacional de libertad religiosa de cultos y conciencia diálogo, diálogo social paz total igualdad y no y no estigmatización crese el sistema nacional de libertad religiosas de cultos y conciencia diálogo social paz total igualdad estará constituido por las entidades públicas nacionales y territoriales y demás entidades públicas o privadas encargadas de formular ejecutar impulsar los planes programas proyectos acciones tendientes implementación de la política pública de la libertad religiosa de cultos y conciencia con el propósito de fortalecer las capacidades de organizaciones religiosas, el ministerio del interior bajo la coordinación de dirección de la de asuntos religiosos, emprender acciones para la articulación interseccional y territorial, asimismo articulará los espacios del carácter interreligioso entre ellos el comité nacional participación diálogo de libertad religiosa de la mesa nacional del religioso, así como los concejos comités y mesas territoriales para el diálogo social multisectorial, parágrafo lo dispuesto en el artículo en ningún caso podrá ir en contravía de lo dispuesto en la ley 133 de 1994, sobre libertad religiosa y de cultos ni otras normas vigentes, doceavo que en el año 2019, con el fin de generar instrumentos necesarios a fin de elaborar la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, el concejo municipal de Bucaramanga, expidió el 021 del 8 de agosto del 2019, por medio del cual se crea el sistema de adopción de la política pública integral de la libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones el cual fue actualizado por el acuerdo municipal 011 del 13 de mayo del 2022, treceavo que a través de la resolución 836 del 2022, expedida por la secretaría del interior, reglamentó Los criterios de convocatoria plazos postulación y selección de los representantes ante el comité de sistema de seguimiento de la política pública de la libertad religiosa y de los cultos del municipio de Bucaramanga, 14 que el 25 de noviembre del 2022, construyó el comité de sistema de seguimiento de la política pública libertad religiosa y de los municipios de Bucaramanga, 15 que en el plan de desarrollo adoptado el 007 del 2024, Bucaramanga, avanza segura plantea que desde el principio de autoridad que la administración local para ejercer de manera eficaz y legítima implementar estrategias políticas públicas y gestionar recursos para los logros de los objetivos metas estrategias 16avo que el plan de desarrollo municipal en el acuerdo 007 del 2024, en el capítulo 3 componente programático en la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA DE COMISION			
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:

línea estratégica 3.4.4 territorio seguro que genera valor, estableció componente el sector gobierno territorial esta vez definió el programa fortalecimiento de la gestión de la administración política territorial establecido en la meta determinada, 8 documentos de planeación para la formulación y ovulación de políticas públicas del municipio de Bucaramanga, 17avo que dentro del proceso del diagnóstico y formulación de la política pública de libertad religiosa y cultos de Bucaramanga, se invitó a todas las entidades organizacionales religiosas de la población general teniendo en cuenta los diferentes grupos poblacionales sin discriminación alguna durante los años 2022, 2023 la administración ha venido adelantando para la definición de la política pública, 18avo el 27 de julio del 2023, la política pública de la libertad religiosa y de cultos fue expuesta socializada y aprobada el comité municipal de la política social, señora presidenta ha sido leída el considerando original del proyecto de acuerdo.

PRESIDENTA: en consideración honorables concejales.

SECRETARIA: señora presidenta ha sido aprobado el considerando original del proyecto de acuerdo número 070 del 18 de octubre por los honorables concejales de la comisión tercera.

PRESIDENTA: secretaria por favor le la exposición de motivos.

SECRETARIA: señora presidenta me permito en dar lectura la exposición de motivos, honorables concejales del municipio de Bucaramanga, pongo a consideración el presente proyecto de acuerdo como parte del desarrollo de la política pública nacional de libertad religiosas y de cultos adoptada por el decreto 437 del año 2018, los derechos fundamentales en materia de libertad religiosa surgen desde la declaración universal de los derechos humanos en el año 1948, atribuyendo a toda persona el derecho de libertad pensamiento de conciencia y de religión, así como la posibilidad de manifestarla en público o en privado, en este sentido es importante indicar que en Colombia, se da un cambio significativo en este ámbito que la constitución de 1991, en razón a que el estado colombiano dejó de ser un estado confesional a pasó a ser un estado laico por lo cual desde el desde el mismo preámbulo de la constitución se invoca la protección de Dios y a su vez se constituye el derecho fundamental de la libertad de cultos que se

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****ACTA DE COMISION**

Versión: 02

Fecha:
ENERO
DE 2024Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 31
de 34

encuentra consagrada en el artículo 19 de la norma superior para el año 1994, surge la ley 133 por la cual se desarrolla el derecho a la libertad religiosa y de culto reconocido en el artículo 19 de la constitución política, estableciendo un orden común y jurídico para todas las religiones y cultos además la corte constitucional en 1994, efectúa un examen de constitucionalidad la ley mencionada donde expresa la sentencia C 088 de este mismo sentido en el año se trata del establecimiento marco jurídico que consagra las garantías básicas para que todas las personas como individuos o como comunidades religiosas, como comunidades de fieles seguidores creyentes puedan desarrollar libremente de modo organizado espontáneo sus actividades religiosas, que en el año 2018, se expidió el decreto 437 creándose la política pública integral de libertad religiosa y de cultos con la finalidad de crear garantías para el ejercicio de derecho de libertad religiosa y de cultos en todo el territorio nacional, que el concejo municipal en el año 2019, expidió el acuerdo 021 por medio del cual se crea el sistema para la adopción de la política pública integral de la libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones, que en el concejo municipal en el año 2022, expidió el acuerdo 011 por medio del cual se actualiza el sistema de la adopción de política integral libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones con el fin de generar los instrumentos necesarios a fin de elaborar la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, sin embargo, en procura de avanzar en la necesidad de garantizar el derecho a la libertad religiosa y de cultos del municipio se requiere la expedición de acuerdos que garanticen la pluracidad de creencias y los creyentes pertenecientes a diferentes entidades religiosas así como la materialización de acciones para el ejercicio de sus derechos y de creencias y de soluciones que alivien sus necesidades y resuelvan las dificultades en procura de, de afianzar las creencias religiosas en una ciudad como Bucaramanga, donde existe más de 200 organizaciones religiosas legalmente constituidas, de igual forma resulta fundamentalmente reconocer y estimular el aporte social cultural y económico que realizan todas las entidades religiosas y sus organizaciones en la construcción en la contribución y el desarrollo de fines del estado manteniendo un aporte permanente a la construcción del tejido social en cultura educación salud convivencia pacífica como gestores de paz ayuda humanitaria psicosocial y espiritual, produciendo un impacto directo y efectivo para la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA DE COMISION			
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:

población general realizando con recursos propios, es por ello que resulta pertinente fortalecer el sector religioso de Bucaramanga, con la implementación de la política pública libertad religiosa y, y de cultos brindando garantías y de los líderes religiosos por las condiciones particulares comunicando la comunidad en general la importancia del respeto y tolerancia de este derecho, en todos los espacios contextos y ciclo de vida realizando las acciones para la mitigación y discriminación de desigualdad social, así como para lograr general inclusión participación a todas las entidades religiosas y a sus organizaciones en los proyectos estrategias programas y acciones de articulación entre el gobierno y el sector religioso, por lo anterior se pone a disposición del honorable concejo municipal de Bucaramanga, el proyecto de acuerdo con el fin de garantizar el derecho a la libertad religiosa y de cultos, fomentar el respeto por la libertad e igualdad religiosa desde la apropiación social e institucional con la cultura que se reconozca plenamente este derecho reduciendo, reduciendo en las ciudad su vulneración o amenaza y afianzando de esta manera la pluralidad religiosa expresada en materia y simbólicamente en el territorio, presentado por Reinaldo José da Silva alcalde encargado Bucaramanga, señora presidenta le informo ha sido leída la exposición de motivos original del proyecto de acuerdo 070 del 18 de octubre del 2024.

PRESIDENTA: en consideración honorables concejales.

SECRETARIA: señora presidenta ha sido aprobada la exposición de motivos original de este importante proyecto de acuerdo.

PRESIDENTA: secretaria por favor leer el preámbulo.

SECRETARIA: señora presidenta me permiten dar lectura al preámbulo original, el concejo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 19, 311 y 315 de la constitución política de 1991, 29 literal D numeral 1 literal F numeral 2 y 3 de la ley 1551 del 2012, que modifica la ley 136 de 1994, la ley 133 de 1994, decreto nacional 437 del 2018, y el acuerdo municipal 007 del 2024, y demás normas concordantes y señora presidenta ha sido leído el preámbulo original del proyecto de acuerdo número 070 del 2024.

PRESIDENTA: en consideración el preámbulo honorables concejales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA DE COMISION				
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 33 de 34

SECRETARIA: señora presidenta ha sido aprobado el preámbulo original por los honorables concejales miembros de la comisión tercera.

PRESIDENTA: secretaria por favor leer el título del proyecto de acuerdo.

SECRETARIA: señora presidenta me permiten dar lectura al título original del proyecto de acuerdo, por medio del cual se adopta la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, señora presidenta sido leído el título original de este importante proyecto de acuerdo.

PRESIDENTA: en consideración honorables concejales.

SECRETARIA: señora presidenta ha sido aprobado el título original del proyecto de acuerdo número 070 del 18 de octubre del 2024.

PRESIDENTA: honorables concejales de la comisión tercera desean que este proyecto de acuerdo número 070 pase a segundo a plenario segundo debate.

SECRETARIA: señora presidenta así lo han querido los honorables concejales de la comisión tercera o comisión de asuntos administrativos sociales ambientales y derechos humanos que este importante proyecto de acuerdos número 070 del 18 de octubre del 2024 por medio del cual se adopta la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Bucaramanga, pase a plenaria en segundo debate como lo ordena la ley con sus respectivos documentos.

PRESIDENTA: eh secretaria seguir con el orden del día.

SECRETARIA: señora presidenta cuarto punto del orden del día, lectura de documentos y comunicaciones le informo no hay documentos no hay comunicaciones.

PRESIDENTA: seguir con el orden del día.

SECRETARIA: señora presidenta quinto punto del orden del día, proposiciones y asuntos varios le informo, señora presidenta que no hay proposiciones radicadas sobre la mesa de la comisión.

PRESIDENTA: muchas gracias secretaria muchas gracias a todos los concejales.

SECRETARIA: señora presidenta le informo que estamos en el punto de asuntos varios, no existiendo más

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA DE COMISION			
	Versión: 02	Fecha: ENERO DE 2024	Código: CPOL-FT-01	Serie:

solicitudes del uso de la palabra señora presidenta siendo las 11:40 de la noche ha sido agotado el orden del día.

PRESIDENTA: muchas gracias secretaria, muchas gracias a toda la comisión tercera que participó de este primer debate.

Presidenta,
DANIELA TORRES ZARATE

Secretaria,
SILVIA JULIANA LIZARAZO ACEROS

PROYECTO: José Martin López Prada- CPS
REVISOR: Solange Cecilia Cortes Ruiz- CPS